



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena, 17 de JULIO de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00038-01
Demandante	ALBERTO MARÍN ZAMORA
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2018, FORMULADAS EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS LOS DÍAS 10 Y 11 DE JULIO DEL 2018 POR LA PARTE ACCIONANTE VISIBLES A FOLIOS 1067 Y 1069 DEL CUADERNO N° 6.

EMPIEZA EL TRASLADO: 18 DE JULIO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 23 DE JULIO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





1067

CONSULTA JURÍDICA
ALBERTO ENRIQUE MARIN ZAMORA

DERECHO PROCESAL CIVIL
EDIFICIO GEDEÓN, OFICINA 607
TEL. 310-3555150 - 304-332672

JU
ATTORNI

Cartagena de Indias, 10 Julio de 2018

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLI
MP. MOISES RODRIGUEZ PEREZ
E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: SOLICITUD DE ACLARACION Y MODIFICACION DE AUTO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018. DES. MRP.

REMITENTE: PRESENTADO PERSONALMENTE POR ALBERTO MARIN ZAMORA CC 73086086

DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ

CONSECUTIVO: 20180757972

Nº. FOLIOS: 2 — Nº. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 10/07/2018 04:05:17 PM

FIRMA:

REF: **Acción Popular 13001333300820180003801**
Accionante: Alberto Marín y Otros
Accionado: MINTRANSPORTE – DISTRITO DE CARTAGENA - DATT - ALIANZA FIDUCIARIA
Solicitud de aclaración y modificación auto del 4 de julio de 2018

Alberto Marín Zamora, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de accionante, en atención al auto del cuatro (4) de Julio publicado en estado del seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018), nos permitimos descorrer en el término procesal y elevar solicitud de aclaración o complementación del auto de la referencia con fundamento en el artículo 302 del CGP, teniendo en cuenta lo siguiente:

Toda vez que la nulidad dictada afecta el sentido **sui generis** de las pretensiones formuladas en el acápite de la demanda, que busca garantizar el derecho al transporte de los usuarios de la ruta 36, derechos contemplados sustantivamente en nuestro ordenamiento constitucional por lo tanto se requiere una aclaración de su despacho, para determinar si la nulidad deprecada afecta la medida proferida por el juez 8 administrativo para garantizar el derecho al transporte de los afectados por la ineficiencia de la prestación del servicio del sistema masivo del transporte, que no cuenta con la infraestructura necesaria en cuanto a las vías, paraderos y formas idóneas de poder tomar este servicio que no cumplen con el total de las rutas, ni cuneta con los articulados necesarios para cumplir con la demanda del transporte de la zona.

FUNDAMENTO DE LA ACLARACIÓN

Se aclare a que hace referencia en al artículo 1 cuando dice *“DEJAR SIN EFECTO todo lo actuado a partir del auto interlocutorio N° 064 del 23 de marzo de dos mil dieciocho 2018...”* en nuestro sentir y con el debido respeto de su despacho no existe claridad lo resuelto con lo considerado, por cuanto ofrece a confusión si el auto 064 se mantiene o en su efecto lo deja sin efecto.

Manifiesta el despacho que deja sin valor efecto *“A PARTIR”* de allí en adelante, y no incluyendo, la misma providencia. Si bien en su acápite de la parte considerativa cita como fundamento el artículo 118 del C.G.P., en



106Y

CONSULTA JURÍDICA
ALBERTO ENRIQUE MARIN ZAMORA

DERECHO PROCESAL CIVIL
EDIFICIO GEDEÓN, OFICINA 607
TEL. 310-3555150 - 304-332672

JUSTICIA
ATTORNEY'S AT LAW

contraposición a lo dispuesto 233 CPACA, sin embargo la aclaración se pretende definir la vigencia o no de la medida.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En el inciso 4º del numeral 1º del artículo 322 del CGP dispuso que "proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal".

En efecto, en complemento de lo anterior, con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 302 del CGP fue clarísimo al prever que "**cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, sólo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud**". Es decir, si la providencia respecto de la cual se pida aclaración solo queda ejecutoriada cuando quede en firme la decisión que se pronunció sobre esta última solicitud, tanto dentro del término de ejecutoria de la providencia principal, como en el de la decisión que resolvió el pedido de aclaración.

Atentamente,



ALBERTO MARÍN ZAMORA
CC. 73.086.086 de Cartagena
T.P. 145829 del CSJ

Cartagena D.T y C, 11 Julio de 2018

11 de julio de 2018 3:51 Pm
(9) folios
S. D. y no

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

MP. MOISES RODRIGUEZ PEREZ

E. S. D.

B. D. S.

REF: Acción Popular 13001333300820180003801
Accionante: Comunidad de San Fernando – Medellín y Otros
Accionado: DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS
Solicitud de aclaración y complementación

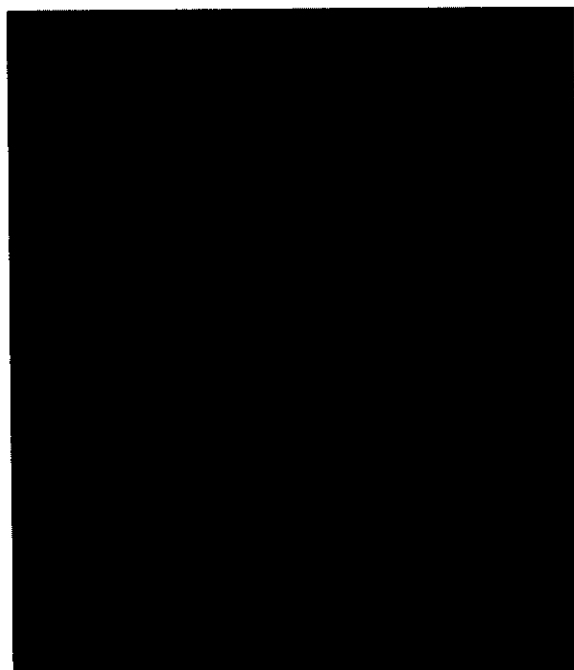
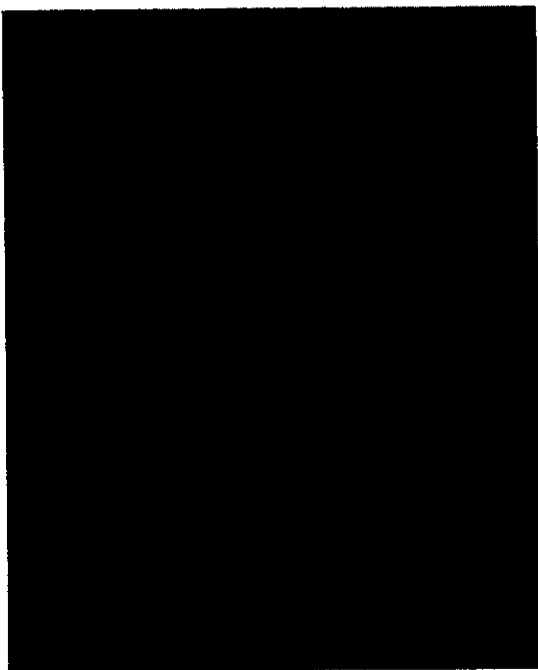
ABEL DEL CRISTO, hombre mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Presidenta Junta Acción Comunal del Barrio Villa Corelca, actuando en mi calidad de accionante, en atención a la noticia periodística del 9 de julio de 2018 emitida en el Diario el UNIVERSAL de Cartagena, donde se informa que mediante providencia del cuatro (4) de Julio de dos mil dieciocho (2018) dejó sin efecto la medida de protección, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar aclaración o complementación de lo actuado, basado en el artículo 302 del CGP, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La comunidad de esta zona de la ciudad acudió a todas las Autoridades administrativas, control, ministerio público, veedurías y defensorías del pueblo, con el ánimo de encontrar eco y ser escuchados ante el atropello de **retirarnos de manera inconsulta la prestación del servicio público de transporte colectivo (TPC)** denominado la ruta 36, que afecta los barrios de la Sierrita, Medellín, San Fernando, entre otras comunidades, y única entidad que apoyo nuestro sentir fue el despacho del

Juzgado 8 Administrativo del Circuito, en sede de acción popular, quien profirió la medida de protección amparando la circulación de las Microbuses.

Hoy vemos como el Gerente de Trasncaribe, sale ante los medios de comunicación como "EL UNIVERSAL" del 7 de julio de 2018, afirmando que va a solicitar a la primera autoridad que a partir del lunes monten el operativo para dejar de funcionar las MICORBUSES, ya que el Honorable Despacho del Tribunal Administrativo de Bolívar, emitió una medida de saneamiento dejando sin piso jurídico el funcionamiento de las micros, como lo dice:



Desconocemos el verdadero interés del Gerente de Trasncaribe, al desconocer la realidad de nuestra comunidad cuando en días pasados, en otra noticia, afirmó que los micros no les habían afectado financieramente sus ingresos, ya que transportaba solamente **93 pasajeros día**, eso para ellos no llega a ser representativos para las cifras económicas, **pero para la comunidad son más de 93**

personas que se han movillizado en la micros garantizado su derecho fundamental de locomoción y el servicio público esencial de transporte.

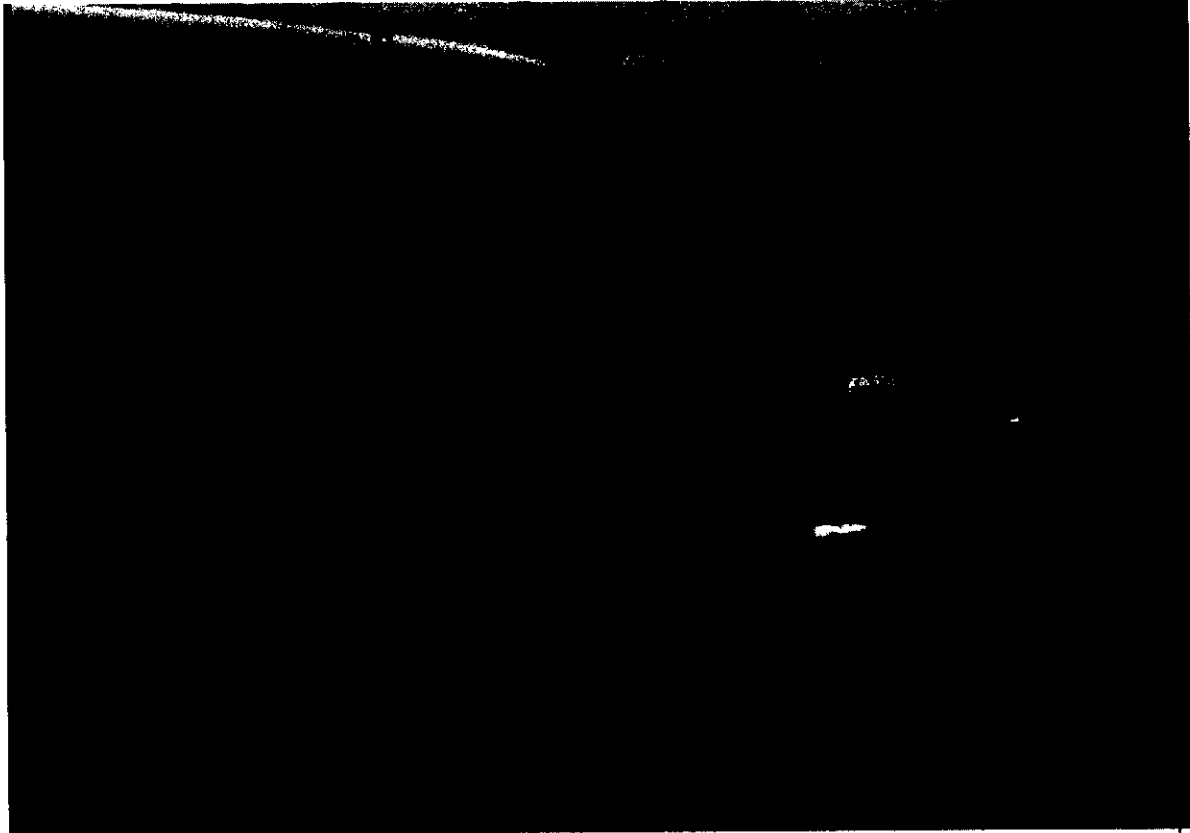
En un día, los 'micro' le quitan 93 pasajeros a Transcaribe

HYLENNE GUZMÁN ANAYA

@Hyleguzman

Cartagena

19 de Junio de 2018 12:00 am



Cambiar los horarios de las rutas es la petición que más repiten los habitantes de San Fernando. // LUIS EDUARDO HERRÁN

Dos meses y medio lleva la reintegración de los microbuses de San Fernando o ruta 36 en las vías de la ciudad, haciéndole competencia a la ruta A105 Simón Bolívar-Socorro, de Transcaribe. En principio, el gerente del sistema indicó que esto afectaría la implementación en el barrio, pero a medida que pasaron las semanas se demostró que no ha afectado mucho en cantidad de pasajeros.

Según datos tomados por el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), comparando la operación en la semana del 12 al 16 de marzo con la del 16 al 20 de abril de 2018, las cuales no tuvieron festivos ni viernes sin moto, arrojaron que con el reintegro de los microbuses de San Fernando solo disminuyeron 93 pasajeros diarios en los buses de Transcaribe.

En los primeros cinco días, la ruta A105 tuvo 6.846 validaciones, lo que da un promedio de 1.369 pasajeros al día. Mientras que en la segunda semana, con el reintegro de los microbuses, los pasajeros que se movillizaron en Transcaribe fueron 6.378, disminuyendo 468. El promedio diario fue de 1.276, restándole 93 usuarios al sistema.

"No ha sido mucha la afectación provocada por los microbuses. Transcaribe es incluyente, pues las personas con discapacidad pueden subirse y además las velocidades son adecuadas. Algunos barrios piden la implementación del sistema porque están cansados de las altas velocidades de los buses", dijo el gerente de Transcaribe, Humberto Ripoll.

Una de las quejas que tienen los habitantes de San Fernando, Simón Bolívar y el barrio Medellín es que los microbuses trabajan hasta las 2 de la madrugada, mientras que Transcribe no lo hace, por lo que quieren esos beneficios. Respecto a eso, el gerente resaltó que el sistema opera desde las 5 a. m. hasta las 10 de la noche.

Están recopilando pruebas

En abril de este año, el Juzgado Administrativo de Cartagena ordenó nuevamente la circulación de la ruta 36 en los barrios San Fernando, Simón Bolívar, Villa Corelca y Ciudadela 2.000, entre otros. La decisión fue tomada porque Transcribe "no tenía la infraestructura adecuada para atender la demanda de la zona. Además, los accionantes adujeron perjuicios económicos y de inseguridad con la ausencia de los microbuses, que prestaban el servicio de 4 a. m. a 2 a. m. e indicaron que con Transcribe deben esperar hasta una hora para montarse a un busetón y que el horario es de 6 a. m. a 10 p. m.", indica el fallo. (Lea aquí: Vuelven a circular los microbuses de San Fernando)

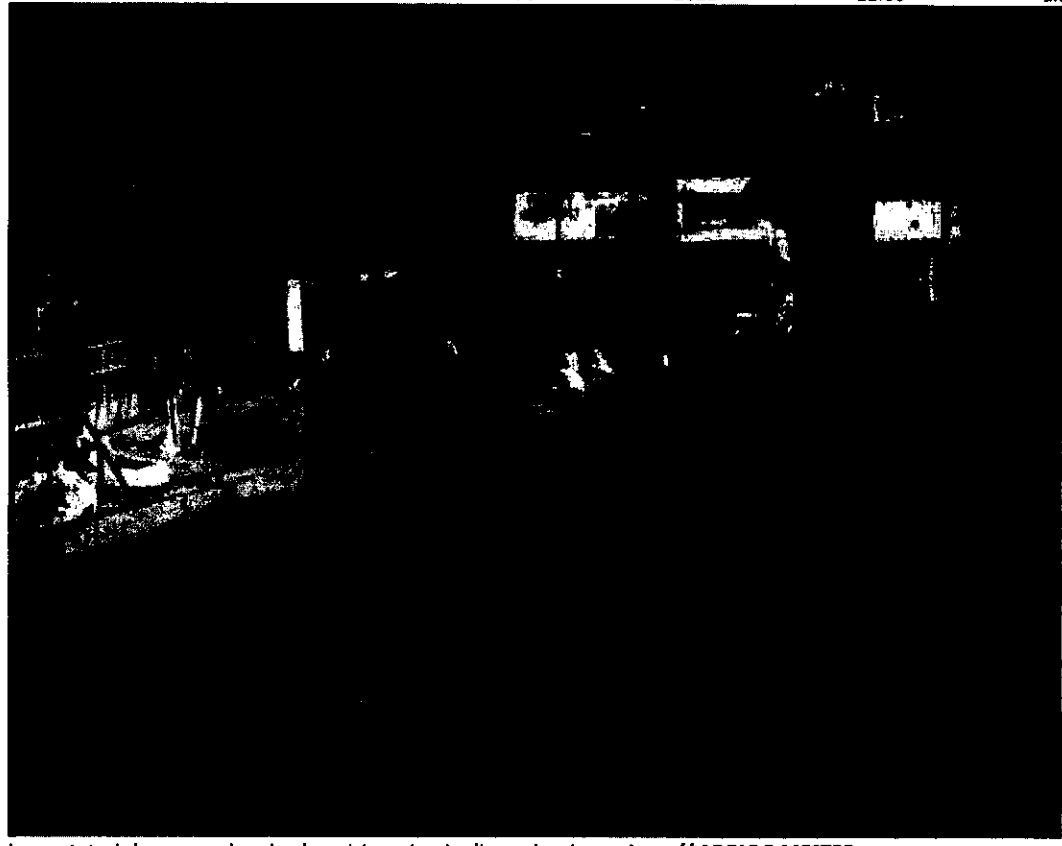
"Hay imprecisiones con el fallo del juzgado, la frecuencia no es de una hora como lo señalan, pues la frecuencia máxima desde Patio Portal es de 15 minutos. A los conductores se les paga por kilómetros y no por pasajeros, nada más por contrato, la frecuencia no puede ser más de 15 minutos. Tratamos de demostrar que hay otras rutas que nutren la zona y que las frecuencias son constantes", destacó Ripoll.

Por ello con suma preocupación acudimos a su distinguidísimo despacho, como parte de la acción popular y legitimados para presentar el presente escrito preocupados, ya que en ninguno de sus apartes **hace mención alguna de la revocatoria de la medida**, solamente que la ALIANZA deberá respetarle unos derechos de volverle a otorgar el termino para reponer la medida. En este orden de ideas, solicitamos **se nos aclare y nos complemente la providencia en mención**, ya que nos resulta inverosímil que por un tecnicismo jurídico, y por amparar un presunto derecho de un FIDEICOMISO – ALIANZA, que no es parte en la acción popular, no es autoridad, no es ente de control, y tampoco forma parte del problema, y por ende nos vamos a resultar afectada a toda la comunidad.

Por lo expuesto, observamos con mucha preocupación que por una medida de saneamiento, y por cuestiones solamente de forma o de procedimiento se nos **venga nuevamente a dejar sin el servicio**, ya que si bien respetamos a su distinguidísimo despacho y el de las autoridades, pero discúlpennme pero nadie resulta afectado con la medida sino solamente la comunidad. **El Transporte no lo van a quitar es a nosotros y a nadie más, todo mundo seguirá en sus escritorios trabajando como si nada**, por un tecnicismo jurídico, y la pregunta **¿ DONDE QUEDA LA COMUNIDAD?**, así lo registra las siguientes notas periodísticas.

Usuarios piden que regresen las busetas
RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ P
@APacheco1965
Cartagena

1 de Marzo de 2018 12:00 am



Las mototaxis han reemplazado el servicio en Los Jardines y barrios vecinos. // AROLD MESTRE,

La desaparición repentina de las busetas de la ruta El Socorro-Los Jardines y los microbuses de la ruta San Fernando-Centro tiene inconformes a los usuarios de la zona suroccidental.

Por esa causa, un grupo de ellos, en compañía de varios líderes comunales, se manifestó ayer en el sector Los cuatro cruces, entre los barrios El Educador y La Consolata.

Alejandro Hernández, un líder cívico del barrio Los Jardines, dijo que el Distrito no socializó la retirada de las busetas ni puso una solución, sobre todo para los usuarios que necesitan transportarse desde las primeras horas del día.

“El resultado es que personas provenientes de más de 35 barrios tuvieron que caminar, exponiéndose a ser atracadas, hasta la carretera Troncal de Occidente para coger algún transporte; o pagar una mototaxi, que es más cara”, dijo Hernández.

Añadió que la zona contaba con unas 60 busetas, que se redujeron a 20 hasta que las quitaron definitivamente.

Según José Padilla, líder de La Consolata, Transcaribe les informó que habría unos cambios en la prestación del servicio, pero en los paraderos de la Troncal y en la avenida Pedro de Heredia, “nunca que iban a retirar las busetas”.

Otro de los cambios anunciados fue la apertura de la ruta 105, “pero no nos pueden decir que con eso reemplazarán las busetas, porque el recorrido que ellas hacían incluía casi todos los barrios de las zonas elevadas; Transcaribe no llega por allá”.

Amira Rodríguez Gómez, presidenta de la Junta de Acción Comunal de Medellín, resaltó que los microbuses de la ruta San Fernando, además de hacer un recorrido incluyente, laboraban desde las 4 de la madrugada hasta las 2 de la madrugada, “pero con Transcaribe hay que esperar hasta las 6 de la mañana para abordarlos; y se acaban a las 9 de la noche”.

Angélica Padilla, Ingeniera especialista del Departamento de Operaciones de Transcaribe, explicó que en estos momentos ese servicio tiene una cobertura en el sector con varias rutas, entre esas la A107, la A105, la A103 y la A104 con más de 30 vehículos.

En cuanto a la frecuencia, dijo que los buses están programados de acuerdo con la demanda. "Lo importante --indicó-- es que el usuario entienda que no tiene una ruta que lo lleve directamente al Centro, sino al Portal donde podrá hacer el transbordo gratis hacia el destino que necesite". Refiriéndose a los desplazamientos de los usuarios, dijo que podrán caminar máximo 250 metros entre una estación de parada y otra.

Redacción Q'hubo
redaccion@qhubo.com

MOVILIDAD. LUEGO DE UN FALLO, LOS VEHÍCULOS TIENEN LA ORDEN DE ESTAR EN LAS CALLES

¡VUELVE LA MICRO!

El pasado mes de febrero, con la entrada en circulación de Transcaribe a barrios como San Fernando y Simón Bolívar, dejó de transitar uno de los vehículos de servicio público más antiguos de la ciudad, el microbús, dejando a las personas que obligadas a tomar los buses del sistema integrado y rebuense otro medio de transporte en horas de la madrugada.

Ayer, luego de una acción popular interpuesta por un grupo de ciudadanos, un juez falló a favor y obligó de manera inmediata el reintegro de los microbuses bajo la consignas que muchos ciudadanos estaban perjudicados.

¿Por qué la medida?
La medida cautelar que acogió el Juzgado 8º Administrativo de Cartagena se conoció luego



Los microbuses restantes estaban en un parqueadero alhajo de El Rodero.

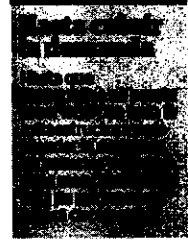
de que alrededor de 70 residentes de los barrios San Fernando, Simón Bolívar, Villa Coreica y Ciudadela 2000, entre otros, le solicitaran en una acción popular. Los accionantes adujeron

perjuicios económicos y de seguridad con la ausencia de los microbuses, que prestaban el servicio de 4 a. m. a 2 a. m. e indicaron que con Transcaribe deben esperar hasta una hora para montarse a un bus-

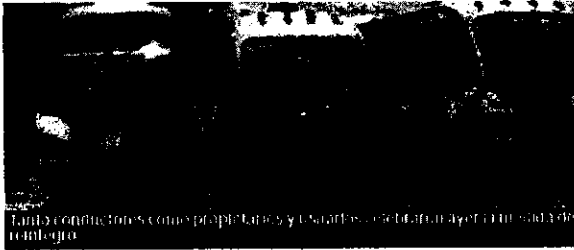
tón y que el horario es de 6 a. m. a 10 p. m. Además, indicaron que se ha incrementado el transporte ilegal de camperos colectivos y mototaxis que transportan a quienes salen o llegan de los barrios en la madrugada.

Muchos beneficiados
Ante la noticia, Q'hubo decidió hablar con Óscar Noguera, gerente de la empresa de transporte Coobuscar a cargo de esta ruta. Nos dijo que celebran la decisión ya que a raíz de eso muchas familias se verán beneficiadas. "Son cerca de 50 conduc-

tores quienes recuperarán su trabajo, pues desde que se suspendió la circulación de los microbuses se debían hacer relevos en otras rutas o a manejar taxis. Otros vivían del rebuque y de pedir prestado. Es una bendición para todos", comentó Noguera. Para moradores de San Fernando, el reintegro de la ruta era necesaria ya que, según ellos, los alimentadores de Transcaribe no daban abasto. Además tenían que esperar demorado. Por otra parte dicen no estar en contra del sistema masivo de transporte, sin embargo, consideran que hay pocas rutas.



A su vez, en el texto de la medida cautelar, el juez ordenó que "no se trata de oponerse a que Transcaribe se ponga en funcionamiento sino que se haga de una forma adecuada, eficiente sin poner en riesgo el servicio que reciben los usuarios".



Algunos conductores como propietarios y usuarios, se reúnen ayer a la salida del juzgado.

Juan Felipe Santos R.
jfsantos@elcomercio.com

SAN FERNANDO. REGRESO DE LA MICRO DEJÓ A LAS PERSONAS SATISFECHAS

Cuando apenas eran las 4 y media de la madrugada, Jalro Suárez salió de su casa para ir a trabajar en el mercado de Bazurto. El hombre, como era costumbre las últimas semanas, tomaba un colectivo o montañ para poder llegar a su destino. Al hacerlo, se gastaba unos pesos de más pero se veía obligado a hacerlo porque no tenía otra opción.

Se sorprendió

Al salir ayer de su casa y mientras esperaba que pasara un colectivo, a la distancia vio que una microbús se acercaba, situación que le sorprendió y decidió pararla.

Don Jalro cuenta que al subir al vehículo le preguntó al conductor el motivo por el cual estaba circulando y fue cuando se enteró de que luego de un fallo, los microbuses volvían a circular. Al enterarse sintió alegría ya que de esta manera puede empezar a ahorrarse unos pesos los cuales necesitaba en su casa.

"No sabía. Apenas la vi la paré y el chofer me contó la noticia. Es una alegría inmensa tanto para mí como para muchas personas que salimos de casa de madrugada", relata el hombre quien vive

COMO SI NADA



Una microbús en la ciudad de San Fernando se puso a circular en una ruta a la salida del aeropuerto de Trujillo y la microbús.

en San Fernando.

Resumando de volver

Desde el pasado 14 de febrero los microbuses dejaron de circular, por lo que muchos conductores estaban "varados" ya que no contaban con una fuente de ingresos segura. Ante esto, muchos optaron por vivir del rebusque para poder llevar el pan de cada día a sus casas.

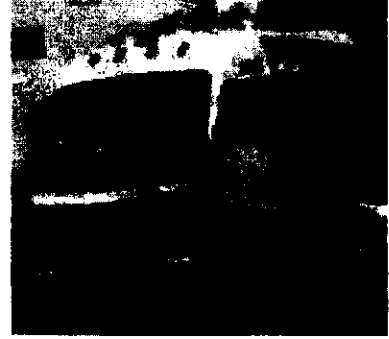
José Agustín Contreras es uno de ellos. El hombre, quien lleva casi toda su vida manejando, nos contó que durante esas semanas tuvo que hacer relevos en taxi con el fin de ganarse unos pesos.

"No podía quedarme en casa esperando que se arreglara la situación de los micros por lo que tuve que pedir a mis amigos que me dejaran manejar. Lo hacía día por medio o

los fines de semana. Fueron días duros pero desde ahora todo irá mejorando ya que vuelvo a tener mi trabajo", comentó Contreras, quien vive en Arjona.

Con normalidad

Según conoció Q'hecho, la labor de los microbuses en su retorno se llevó con normalidad y la gente mostró su alegría por el regreso de la misma.



A pesar de nos abstenemos a creer dicho actuar, y nos parece inverosímil que la nulidad dictada afecta el sentido sui generis de las pretensiones formuladas en el acápite de la demanda, que busca garantizar el derecho al transporte de los usuarios de la ruta 36, derechos contemplados sustantivamente en nuestro ordenamiento constitucional por lo tanto se requiere una aclaración de su despacho, para determinar si la nulidad deprecada afecta la medida proferida por el juez 8 administrativo para garantizar el derecho al transporte de los afectados por la ineficiencia de la prestación del servicio del sistema masivo del transporte, que no cuenta con la infraestructura necesaria en cuanto a las vías, paraderos y formas idóneas de poder tomar este servicio que no

cumplen con el total de las rutas, ni cuneta con los articulados necesarios para cumplir con la demanda del transporte de la zona.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Se nos aclare a que hace referencia en el artículo 1 cuando dice:

"DEJAR SIN EFECTO todo lo actuado a partir del auto interlocutorio N° 064 del 23 de marzo de dos mil dieciocho 2018..." en nuestro sentir y con el debido respeto de su despacho no existe claridad lo resuelto con lo considerado, por cuanto ofrece a confusión si el auto 064 se mantiene o en su efecto lo deja sin efecto.

Manifiesta el despacho que deja sin valor efecto "A PARTIR" de allí en adelante, y no incluyendo, la misma providencia. Se nos complementa si deja sin valor efecto la medida de protección.

Si bien, considera en la providencia como fundamento el artículo 118 del C.G.P., en contraposición a lo dispuesto 233 CPACA. Solicitamos se nos aclare si el término aplicado es del CPACA en concordancia de la Ley 472 de 1998, que establece términos independientes, como el despacho en primera instancia lo aplico o en su efecto aplico de manera soslayada el 118 del CGP, y si es así complementar la razón legal para realizarla.

Se nos complementa, si de oficio en la facultad de oficio de saneamiento su honorable despacho revoco una medida de protección de unos derechos fundamentales del servicio público de transporte, y siendo así, que medida de protección emite el despacho para garantizar nuestros derechos, ya que si bien salvaguarda el debido proceso de unos intervinientes, va directamente en detrimento de nuestras familias, y comunidad en general. Solicitamos complemento **del auto en describir la medida de protección para nuestra comunidad.**

RAZONES DE DERECHO

En el inciso 4° del numeral 1° del artículo 322 del CGP describe que

"proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal".

En efecto, en complemento de lo anterior, con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 302 del CGP fue clarísimo al prever que **"cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, sólo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud"**. La providencia queda ejecutoriada cuando quede en firme la decisión que se pronunció sobre esta última solicitud, tanto dentro del término de ejecutoria de la providencia principal, como en el de la decisión que resolvió el pedido de aclaración.


En caso de duda o vacíos legales, se deberán interpretar y aplicar aplicando los principios generales de derecho, y pretendiendo amparar el fin último de la medida, y de la naturaleza de protección especial, donde las acciones populares salvaguardan a la comunidad de un daño contingente:

"Artículo 2º. Acciones populares. Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible." (Ley 472 de 1998)

Para el caso que nos ocupa aplican e interpretan una ley procedimental, donde presuntamente se vulnero derechos del debido proceso de una de las parte intervinientes, pero no se observa que directamente dicha decisión desampara a la comunidad en general, al dejar sin piso la medida de protección. Prima el interés general de la comunidad, al de unos particulares.

Atentamente,


ABEL DEL CRISTO
C.C N° 10.877.121